

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las once horas del seis de abril de dos mil veintidós, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria del Magistrado Presidente por Ministerio de Ley de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente por Ministerio de Ley, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley sometió a consideración de la magistrada y del magistrado llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo

anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis del proyecto de resolución previamente circulado.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y los Acuerdo de Sala en los que propone:

*Expedientes **ST-JDC-23/2022, ST-JDC-24/2022, ST-JDC-25/2022, ST-JDC-26/2022, ST-JDC-27/2022, ST-JDC-28/2022 y ST-JDC-29/2022 ACUMULADOS PRIMERO.** Se acumulan los juicios ST-JDC-24/2022, ST-JDC-25/2022, ST-JDC-26/2022, ST-JDC-27/2022, ST-JDC-28/2022 y ST-JDC-29/2022 al diverso juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-23/2022. En consecuencia, se deberá glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los autos de los expedientes acumulados.*

SEGUNDO. *Se sobreseen los juicios ST-JDC-25/2022 y ST-JDC-26/2022.*

TERCERO. *Se confirma en la materia de impugnación y por diversas razones la sentencia impugnada.*

*Expediente **ST-JDC-33/2022***

PRIMERO. *Se confirma en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.*

SEGUNDO. *Se vincula al Ayuntamiento de Salvador Escalante para que publique y difunda en las comunidades de la Tenencia de Zirahuén, el resumen de esta sentencia.*

TERCERO. *Se reserva el derecho de Martha García Vargas y Alan Mora Moncada y de la comunidad indígena que dicen representar, para que soliciten a las instancias administrativas correspondientes la celebración de una consulta previa, libre e informada, sobre su forma de gobierno y elección del siguiente Jefe de Tenencia.*

*Expediente **ST-JDC-39/2022***

ÚNICO. *Se revoca la sentencia impugnada para los efectos establecidos en esta resolución.*

*Expediente **ST-JE-12/2022***

ÚNICO. Se confirma, en la materia de impugnación, la sentencia controvertida.

Expediente **ST-JRC-2/2022**

ÚNICO. Se revoca la sentencia impugnada así como el oficio de respuesta IEEH/PRESIDENCIA/123/2022 de los consejeros del Instituto Electoral de Hidalgo para que conozca de la petición del actor el Consejo General de ese instituto y emita respuesta en el plazo de 7 días naturales contados a partir de la notificación de esta sentencia, de lo que deberá informar a esta sala en las 48 horas posteriores a que ello suceda, acompañando las constancias que acrediten el cumplimiento.

Expediente **ST-JDC-752/2021 (ACUERDO DE SALA)**

ÚNICO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Expediente **ST-JDC-42/2022 (ACUERDO DE SALA)**

ÚNICO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Expediente **ST-JDC-36/2022-INC-1 (ACUERDO DE SALA)**

PRIMERO. Se tiene en vías de cumplimiento lo ordenado en el Acuerdo de Sala de dieciséis de marzo del año en curso, dictado en el expediente ST-JDC-36/2022.

SEGUNDO. Se ordena al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo para que, inmediatamente a la notificación de esta sentencia, emita la resolución respectiva en el expediente local, a fin de que se garantice la cadena impugnativa.

Expediente **ST-JLI-13/2022 (ACUERDO DE SALA)**

PRIMERO. Se escinde la demanda, en los términos del considerando **TERCERO** de este acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena continuar la sustanciación del presente juicio laboral por cuanto hace a la reinstalación demandada.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que expida copias certificadas de la demanda y sus anexos, así como del presente acuerdo, a efecto de que sean remitidas al área de atención y orientación del personal del Instituto, adscrita a la Dirección Jurídica del INE.

Una vez que el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez** expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas en lo relativo a los expedientes **ST-JDC-23/2022, ST-JDC-24/2022, ST-JDC-25/2022, ST-JDC-26/2022, ST-JDC-27/2022, ST-JDC-28/2022 y ST-JDC-29/2022 acumulados; ST-JDC-39/2022; ST-JE-12/2022 y ST-JRC-2/2022**, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos, determinando que se resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente.

Por lo que hace al proyecto de resolución del expediente **ST-JDC-33/2022** al existir diferendo en las consideraciones jurídicas expuestas por cada uno de los magistrados, determinaron retirarlo para ser analizado en una próxima sesión privada.

En lo referente a los Acuerdos de Sala de los expedientes **ST-JDC-752/2021**, **ST-JDC-42/2022**, **ST-JDC-36/2022-INC-1** y **ST-JLI-13/2022**, los magistrados manifestaron su conformidad con el sentido propuesto en cada uno de ellos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

A continuación, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución y el Acuerdos de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-57/2022** y **ST-JDC-58/2022 ACUMULADOS***

PRIMERO. *Se acumula el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-58/2022, al diverso ST-JDC-57/2022, por ser éste el que se recibió primero en Sala Regional Toluca.*

En consecuencia, se deberá glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los autos del expediente acumulado.

SEGUNDO. *Se revoca la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México.*

TERCERO. *Se sobresee el juicio ciudadano local JDCL/76/2022.*

CUARTO. *Se deja subsistente la Convocatoria para el procedimiento de Elección de Autoridades Auxiliares Municipales (Delegados, Subdelegados) e Integrantes de los Consejos de participación ciudadana 2022-2025, aprobada por el cabildo del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, publicada el diecisiete de marzo del año en curso, así como todos los actos derivados de la misma.*

QUINTO. *Se exhorta a los integrantes del Tribunal Electoral del Estado de México para que en los asuntos subsecuentes que se sometan a su consideración se conduzcan diligentemente en la sustanciación y resolución de las controversias a fin de privilegiar los principios rectores de la actividad jurisdiccional.*

*Expediente **ST-JDC-37/2022-INC-1 (ACUERDO DE SALA)***

PRIMERO. *Se tiene en vías de cumplimiento lo ordenado en el Acuerdo de Sala de dieciséis de marzo del año en curso, dictado en el expediente ST-JDC-37/2022.*

SEGUNDO. *Se ordena al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo para que, inmediatamente a la notificación de esta sentencia, emita la resolución respectiva en el expediente local, a fin de que se garantice la cadena impugnativa.*

Luego que la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez** expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, en lo relativo al proyecto de resolución de los expedientes **ST-JDC-57/2022** y **ST-JDC-58/2022 acumulados**, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Fabian Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos, determinando que se resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente.

En lo referente al Acuerdo de Sala del expediente **ST-JDC-37/2022-INC-1**, los magistrados manifestaron su conformidad con el sentido propuesto, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Finalmente, el **Magistrado Fabian Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y los Acuerdos de Sala en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-47/2022***

PRIMERO. *Se revoca la sentencia impugnada.*

SEGUNDO. *En plenitud de jurisdicción, se sobresee en el recurso de apelación local TEEM-RAP-001/2022.*

*Expediente **ST-JDC-55/2022***

ÚNICO. *Se desecha de plano la demanda.*

*Expediente **ST-RAP-5/2022***

ÚNICO. *Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la resolución controvertida.*

*Expediente **ST-JDC-35/2022-INC-1 (ACUERDO DE SALA)***

PRIMERO. *Se tiene en vías de cumplimiento lo ordenado en el Acuerdo de Sala de dieciséis de marzo del año en curso, dictado en el expediente ST-JDC-35/2022.*

SEGUNDO. *Se ordena al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo para que, inmediatamente a la notificación de esta sentencia, emita la resolución respectiva en el expediente local, a fin de que se garantice la cadena impugnativa.*

*Expediente **ST-JDC-44/2022 (ACUERDO DE SALA)***

ÚNICO. *Se tiene por, formalmente, cumplido lo ordenado en la sentencia dictada en el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.*

Luego que el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez** expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, en lo relativo al proyecto de resolución del expediente **ST-RAP-5/2022**, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos, determinando que se resolvería en la sesión pública no presencial correspondiente.

Por lo que hace a los proyectos de resolución de los expedientes **ST-JDC-47/2022** y **ST-JDC-55/2022** al existir diferendo en las consideraciones jurídicas expuestas por cada uno de los magistrados, determinaron retirarlos para ser analizados en una próxima sesión privada.

En lo referente a los Acuerdos de Sala de los expedientes **ST-JDC-35/2022-INC-1** y **ST-JDC-44/2022**, los magistrados manifestaron su conformidad con el sentido propuesto en cada uno de ellos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las trece horas con tres minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente por Ministerio de Ley, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretaria General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:07/04/2022 11:54:02 p. m.

Hash:✔nXzRCsfaibGzVVGJmra0XUpJjZS4rudJ/1i/qia0xWaY=

Magistrada

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:07/04/2022 11:56:12 p. m.

Hash:✔eqZWACMV9oEPkOaxECSAHo/imSQ02+eh9ofCn2Hz4G4=

Magistrado

Nombre:Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma:07/04/2022 11:56:52 p. m.

Hash:✔KYkJe2fRl/MSyoR5jqqlcobx0a4mwXBKfDRj5/hcqQ=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:07/04/2022 11:03:05 p. m.

Hash:✔4brsdW7ltRs0k4O6sejf7v3jF1tH9kn7P2mDJl9oZxI=